

1 ESCRITURA NUMERO : 1.444/85

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA POLIFIBRAS
3 DEL ECUADOR S. A. " POLIFECSA " .

4 CUANTIA : \$/ 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día
7 martes tres de diciembre de mil novecientos
8 ochenta y cinco , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO
9 SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen :

10 el señor Ingeniero Industrial Eduardo Jurado Bé-
11 jar , quien declara ser ecuatoriano , casado y do-
12 miciliado en esta ciudad , por sus propios de-

13 rechos ; el señor Roberto Aníbal Arellano Flo-
14 res , quien declara ser ecuatoriano , casado , e-
15 jecutivo y domiciliado en esta ciudad , por

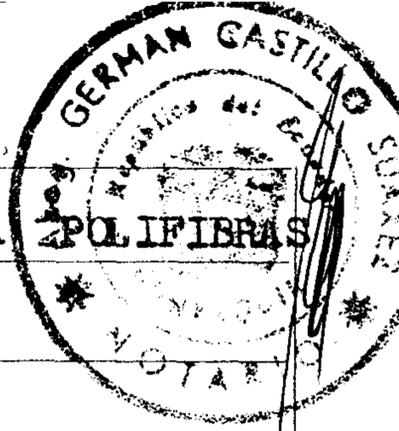
16 sus propios derechos ; la señora Marina Antonie-
17 ta Béjar Velarde de Jurado , quien declara ser
18 ecuatoriana ; casada , ejecutivo y domi-

19 ciliada en esta ciudad , por sus propios dere-
20 chos ; el señor Gustavo Moreira Luzuriaga ,
21 quien declara ser ecuatoriano , casado , eje-

22 cutivo y domiciliado en esta ciudad , por sus
23 propios derechos ; y , el señor Ingeniero Industrial
24 Walter Alberto de la Paz Romero , quien declara

25 ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta
26 ciudad , por sus propios derechos ; los compa-
27 recientes son mayores de edad , capaces para

28 obligarse y contratar , a quienes de conocerlos
rmby



1 doy fe .- Bien instruídos en el objeto y re-
2 sultados de esta escritura pública de Constitu-
3 ción de Compañía , a cuyo otorgamiento concu-
4 rren con amplia y entera libertad , para que
5 la autorice me presentan la minuta que dice
6 así : " Señor Notario : En el Registro de Es-
7 crituras Públicas a su cargo dígnese autorizar
8 e incorporar al protocolo una que contenga la
9 Constitución simultánea de la Compañía denomi-
10 nada POLIFIBRAS DEL ECUADOR S. A. " POLIFECSA " ,
11 que se determina y contiene al tenor de las
12 siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA : INTER
13 VINIENTES : Compárecen al otorgamiento y sus-
14 cripción del presente contrato de Constitución
15 de Compañía , las siguientes personas : INGENIE
16 RO EDUARDO JURADO BEJAR , de nacionalidad ecua-
17 toriana , de estado civil casado , mayor de e-
18 dad , y domiciliado en Guayaquil . Señor ROBER
19 TO ANIBAL ARELLANO FLORES , de nacionalidad e-
20 cuatoriana , de estado civil soltero , mayor de
21 edad , y domiciliado en Guayaquil . Señora MARI
22 NA ANTONIETA BEJAR VELARDE DE JURADO , de na-
23 cionalidad ecuatoriana , de estado civil casada,
24 mayor de edad y domiciliada en Guayaquil .-
25 Señor GUSTAVO MOREIRA LUZURIAGA , de nacionali-
26 dad ecuatoriana , de estado civil casado , mayor
27 de edad y domiciliado en Guayaquil . INGENIERO
28 WALTER ALBERTO DE LA PAZ ROMERO , de naciona-

1 lidad ecuatoriana , de estado civil casado ,
2 mayor de edad , y domiciliado en Guayaquil .
3 Todos los intervinientes lo hacen por sus pro-
4 pios derechos y manifiestan su voluntad de
5 constituir esta Compañía Anónima . CLAUSULA SEGUN
6 DA .- La Compañía que por este acto se cons-
7 tituye estará regida por la Ley de Compañías,
8 Código Civil , Código de Comercio y los Esta-
9 tutos que a continuación se expresan : ESTATU
10 TOS DE LA COMPAÑIA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A.
11 " POLIFECSA " .- ARTICULO PRIMERO .- El nombre de
12 la Compañía es POLIFIBRAS DEL ECUADOR S. A.
13 " POLIFECSA " . ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio
14 principal de la Compañía es la ciudad de Gua-
15 yaquil , República del Ecuador , pero podrá
16 tener sucursales o agencias en cualquier otro
17 lugar del país o del extranjero . ARTICULO
18 TERCERO .- La Compañía tiene por OBJETO la im-
19 portación , exportación , fabricación , comercia-
20 lización , distribución, transformación, compra y venta de fi-
21 bras naturales , sintéticas y mixtas de yute
22 de polietileno y polipropileno y elaboración de
23 hilos , fundas en general , tejidos , cabos ,
24 sogas y demás envases y tejidos de estos mate-
25 riales . Para el cumplimiento de sus fines y
26 objeto social la compañía tendrá la capacidad
27 amplia y suficiente de que gozan los sujetos
28 de derecho , pudiendo como medio ejecutar cuales-

1 quiera operación , acto o negocio jurídico y
2 celebrar toda clase de contratos civiles , mer-
3 cantiles o de cualquier naturaleza que conven-
4 ga a los intereses y fines de la misma .-AR

5 ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la
6 Compañía será de cincuenta años contados . a par-
7 tir de la fecha de inscripción de ésta Escri-
8 tura en el Registro Mercantil . ARTICULO QUIN

9 TO . El capital de la Compañía es de QUINIEN
10 TOS MIL SUCRES , divididos en quinientas accio-
11 nes iguales , ordinarias y nominativas de un
12 mil sucres cada una , los títulos serán sus-
13 critos por el Presidente y Gerente General de
14 la Compañía . Cada acción liberada de un mil
15 sucres , dará derecho a un voto en las deci-
16 siones de la Junta General , las no liberadas
17 lo darán en proporción a su valor pagado .-

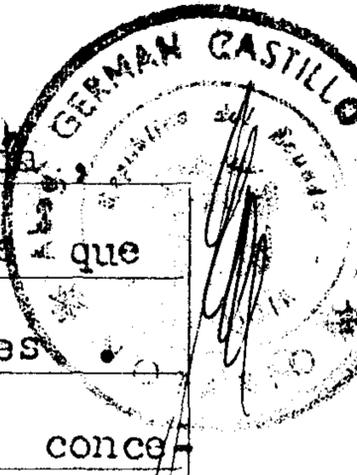
18 ARTICULO SEXTO .- Para todo lo concerniente
19 a Fondo de Reserva Legal pérdida o destruc-
20 ción de acciones , transferencias , transforma-
21 ción , liquidación y todo lo que en estos Es-
22 tatutos no se determina , se estará a lo que
23 dispone la Ley de Compañías . Las utilidades
24 serán repartidas en relación al valor pagado
25 de las acciones . La Compañía se disolverá
26 anticipadamente , en cualquier momento y por
27 cualquier motivo si la Junta General de Ac-
28 cionistas así lo determinare . El Gerente Ge-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

neral actuará como liquidador de la Compañía.
ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de Accio-
nistas es el órgano supremo de la Compañía
y estará integrada por los socios de la misma
legalmente convocados y reunidos . ARTICULO OC
TAVO .- Las Juntas Generales son ordinarias y
extraordinarias y se reunirán en el domicilio
principal de la Compañía . Las Juntas Generales
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
al año , dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de
la Compañía . Las Juntas Generales Extraordina-
rias se reunirán en cualquier época del año
en que fueren convocadas . ARTICULO NOVENO :
Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente General mediante aviso que se publica-
rá en uno de los diarios de mayor circula-
ción en el domicilio principal de la compañía,
con ocho días de anticipación por lo menos ,
al fijado para la reunión con indicación del
lugar , día , hora y objeto de la reunión.
ARTICULO DECIMO : El quorum para que las Jun-
tas Generales puedan considerarse validamente
constituídas es el concurrente que represente
por lo menos la mitad del capital social pagado
en primera convocatoria y con el número de ac-
cionistas presentes en segunda convocatoria , de-
biendo expresarse así en la referida convocato-

1 ría . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las resolu-
2 ciones de la Junta General se tomarán por
3 mayoría de votos del capital social pagado
4 concurrente a la reunión . Los votos en blan-
5 co y las abstenciones se sumarán a la mayo-
6 ría numérica . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las
7 atribuciones de la Junta General son las si-
8 guientes : a .) Nombrar por el lapso de dos
9 años al Presidente , Vicepresidente , Gerente
10 General y Comisarios de la Compañía , seña-
11 larles sus remuneraciones y removerlos de
12 conformidad con la Ley . b.) Conocer y apro-
13 bar anualmente el balance general y estado
14 de pérdidas y ganancias de la Compañía . c.)
15 Disponer el reparto de utilidades , amortiza-
16 ción de pérdidas y fondo de reserva legal.
17 d.) Resolver sobre el aumento o disminución
18 del capital social , prórroga o disminución
19 del plazo de la Compañía . e.) Resolver so-
20 bre la disolución anticipada de la Compañía.
21 f.) Autorizar a los representantes legales de
22 la Compañía o quienes los subroguen , para
23 que puedan suscribir documentos que obliguen
24 a la Compañía , cuando estos sean superiores
25 al cincuenta por ciento del Capital Social.
26 g.) Autorizar a los representantes legales de
27 la Compañía para que puedan adquirir , enaje-
28 nar , o constituir gravámenes sobre los bie-



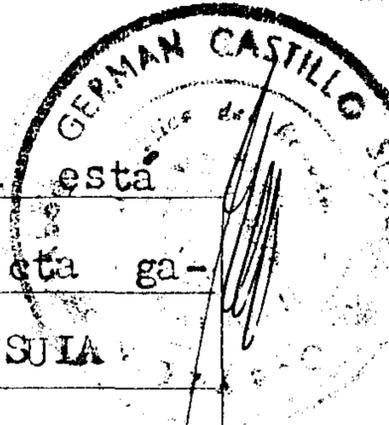
1 nes inmuebles de propiedad de la Compañía
2 así como la venta de los bienes muebles que
3 superen el valor de quinientos mil sucres.
4 h.) Todas las demás atribuciones que le concede
5 de la Ley y los presentes Estatutos Sociales.
6 ARTICULO DECIMO TERCERO .- La representación
7 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía
8 estará a cargo del Presidente y Gerente Gene-
9 ral de la misma , quienes actuarán de manera
10 conjunta o por quienes los subroguen . ARTICU
11 LO DECIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- La Com-
12 pañia tendrá un Presidente que será accionista
13 o no de la misma , elegido por la Junta Gene-
14 ral . Puede ser reelegido indefinidamente en su
15 cargo y además de cualquier obligación o facul-
16 tad constantes en otros artículos de este Esta-
17 tuto , le corresponde : a.) Representar legal,
18 judicial y extrajudicialmente a la Compañía de
19 conformidad con el artículo décimo tercero del
20 presente Estatuto . b.) Presidir las sesiones
21 de Junta General firmando las respectivas ac-
22 tas con el Secretario . c.) Suscribir con el
23 Gerente General los certificados y títulos de
24 acciones . d.) Presentar anualmente a la Jun-
25 ta General un informe de actividades y proyec-
26 tos con las sugerencias que considere necesarias.
27 e.) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
28 con las obligaciones que emanaren de la Ley,

1 del presente Estatuto y de la Junta General
2 de accionistas . ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL
3 VICEPRESIDENTE .- La Compañía tendrá un Vice-
4 presidente que será accionista o no de la.
5 misma , elegido por la Junta General , puede
6 ser reelegido indefinidamente en su cargo ,
7 además de cualquier obligación o facultad que
8 conste en otro artículo del presente Estatu-
9 to , le corresponde : a.) Reemplazar en caso
10 de ausencia , falta o impedimento al Presi-
11 dente o al Gerente General de la Compañía
12 con las mismas atribuciones y deberes de
13 estos . b.) Supervigilar y coadyuvar a la
14 marcha de los negocios sociales de la Com-
15 pañia , para dar cuenta a la Junta General.
16 c.) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
17 con las obligaciones que emanaren de la Ley,
18 del presente Estatuto y de la Junta Gene-
19 ral. ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE
20 GENERAL .- La Compañía tendrá un Gerente
21 General que será accionista o no de la mis-
22 ma , elegido por la Junta General , puede
23 ser reelegido indefinidamente en su cargo
24 y además de cualquier facultad y obligación
25 constantes en estos artículos del presente
26 Estatuto le corresponde : a.) Representar le-
27 gal , judicial y extrajudicialmente a la Com-
28 pañia de conformidad con lo establecido en el



1 artículo décimo tercero del presente Estatuto . b.) Actuar como secretario en las Jun-
2 tas Generales , firmando las actas respecti-
3 vas conjuntamente con el Presidente . c.)
4 Disponer la emisión de certificados provisio-
5 nales o títulos de acciones nuevos en sus-
6 titución de los anulados por pérdidas o
7 destrucción así como la emisión de títu-
8 los múltiples o el fraccionamiento de
9 estos cuando lo solicitare un accionista
10 y suscribir conjuntamente con el Presiden-
11 te o con quien lo reemplace , tales cer-
12 tificados o títulos de acciones . d.) For-
13 mular los reglamentos internos y sus in-
14 formes . e.) Presentar anualmente a la
15 Junta General un informe relativo a los
16 negocios sociales incluyendo cuentas , ba-
17 lances , estados de pérdidas y ganancias
18 y demás documentos necesarios . f.) Girar
19 cheques contra las cuentas corrientes de
20 la Compañía conjuntamente con el Presi-
21 dente , para las actividades ordinarias de
22 la Empresa . Pudiendo obligar también a
23 la Compañía conjuntamente con el Presiden-
24 te mediante cualquier acto o contrato y
25 para dicho efecto , suscribir , endosar ,
26 aceptar , avalar letras de cambio , paga-
27 res , cheques , y en general todos los do-
28

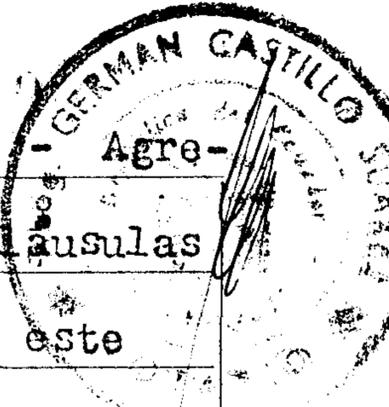
1 cumentos que considere necesarios , siem-
2 pre y cuando se encuentren autorizados
3 previamente por la Junta General de
4 Accionistas . g.) Tratándose de obligacio-
5 nes que afecten los bienes inmuebles de
6 la Compañía se necesitará de autori-
7 zación expresa de la Junta General
8 de Accionistas . - h.) Nombrar y con-
9 tratar para la Compañía empleados y
10 trabajadores en general , fijar sus re-
11 muneraciones así como removerlos y resol-
12 ver sobre sus renunciaciones . i.) Organizar
13 la marcha interna de la Compañía y a-
14 tender las actividades de esta . j.)
15 Cuidar bajo su responsabilidad los li-
16 bros de : contabilidad , acciones y ac-
17 cionistas , actas de sesiones de Junta
18 General , y el expediente de actas .
19 k.) Cumplir y hacer cumplir las dis-
20 posiciones de la Ley , de estos Estatu-
21 tos y los encargos que le confiere
22 la Junta General de Accionistas . AR -
23 TÍTULO DECIMO SEPTIMO . - La fiscaliza-
24 ción de la Compañía y su control es-
25 tará a cargo de un Comisario elegido por
26 dos años por la Junta General de Ac-
27 cionistas , quien nombrará también al
28 correspondiente suplente por igual perio-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

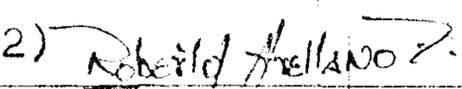
do . CLAUSULA TERCERA : La Compañía esta
prohibida en otorgar en forma directa ga-
rantías a favor de terceros . CLAUSULA
CUARTA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
El capital social de la Compañía ha sido
suscrito en su totalidad y pagado de
la siguiente manera : Uno .-) El Inge-
niero EDUARDO JURADO BEJAR , ha suscrito
cien acciones de un mil sucres cada
una y ha pagado en dinero efectivo el
veinticinco por ciento del valor de cada
una de ellas , esto es la suma de
veinticinco mil sucres . - Dòs . - El
señor ROBERTO ANIBAL ARELLANO FLORES , ha
suscrito cien acciones de un mil sucres
cada una y ha pagado en dinero efec-
tivo el veinticinco por ciento del va-
lor de cada una de ellas , esto es
la suma de veinticinco mil sucres . -
Tres .-) La señora MARINA ANTONIETA BE
JAR VELARDE DE JURADO , ha suscrito cien
acciones de un mil sucres cada una y
ha pagado en dinero efectivo el veinti-
cinco por ciento del valor de cada una
de ellas , esto es la suma de vein-
ticinco mil sucres . - Cuatro . -) El
señor GUSTAVO MOREIRA LUZURIAGA , ha sus-
crito cien acciones de un mil sucres ca-

1 da una y ha pagado en dinero efec-
2 tivo el veinticinco por ciento del va-
3 lor de cada una de ellas , esto es
4 la suma de veinticinco mil sucres . Cin-
5 co. -) El Ingeniero WALTER ALBERTO DE
6 LA PAZ ROMERO ✓, ha suscrito cien accio-
7 nes de un mil sucres cada una y ha
8 pagado en dinero efectivo el veinticinco
9 por ciento del valor de cada una de e-
10 llas , esto es la suma de veinticinco
11 mil sucres . En consecuencia se encuentra
12 totalmente suscrito el capital social de
13 la Compañía y pagado en un veinticinco ✓
14 por ciento cada una de las acciones sus-
15 critas , obligándose los accionistas a
16 pagar el saldo del capital social sus-
17 crito y no pagado en el plazo de dos
18 años contados a partir de la fecha de
19 inscripción de esta Escritura en el Re-
20 gistro Mercantil . Las entregas de dine-
21 ro referidas en esta cláusula constan en
22 el certificado bancario de integración de
23 capital que se adjunta . - Se deja expre-
24 samente aclarado que la señora Marina Anto-
25 nieta Béjar Velarde de Jurado , no se
26 encuentra incurso en la prohibición estable-
27 cida en el artículo ciento cincuenta y sie-
28 te de la Ley de Compañías , por no ser cón-



1 yuge de ninguno de los comparecientes . Agre-
 2 gue usted , señor Notario las demás cláusulas
 3 de estilo para la plena validez de este
 4 instrumento . - Firmado) Abogado Vittorio Bas-
 5 te Dasso . Registro número : cuatro mil dos-
 6 cientos noventa " .- Los otorgantes ratifican
 7 en todas sus partes la minuta inserta que
 8 queda elevada a escritura pública para que sur-
 9 ta sus efectos legales . Se agrega : los cer-
 10 tificados de los socios de no adeudar Impues-
 11 tos al Fisco y el certificado de Integración
 12 de Capital .- Leída que fue esta escritura
 13 pública , por mi el Notario en alta voz ,
 14 de principio a fin a los comparecientes , és-
 15 tos la aprueban y la suscriben conmigo en
 16 unidad de acto .- Doy fe .- Enmendado : Marina.-
 17 Antonieta.- Béjar.- Velarde .- de .- Jurado.- transfor-
 18 mación.- compra.- venta.- de .-

19
 20 
 21 1) Ing. Eduardo Jurado Béjar C.C. 0904936416
 C.T. 23655
 C.V. 134-040

23
 24
 25 2)  C.C. 0910800747
 Roberto A. Arellano Flores C.T. 232832
 C.V.

26
 27
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3) *Mano de jurado*
Marina A. Bejar de Jurado

C.C. 0903765527
C.T. 910379
C.V. 032-276

4) *Moreira*
Gustavo Moreira Luzuriaga

C.C. 0905856092
C.T. 628600
C.V. 052-022

5) *W. Paz*
Walter A. de la Paz Romero

C.C. 0904207883
C.T. 015101
C.V. 080-164

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

Ministerio de Finanzas
y Crédito Público
Dirección General de Rentas
Jefatura de Recaudaciones de



Certificado de no Adodar al Fisco

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Nombres o Razón Social		Nacionalidad
EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR		Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUG Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta Votación		
090496416	23655	134-040
Domicilio: Ciudad		Calle y No
Guayaquil		Baquerizo Moreno 1120
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPANIA		
firma del solicitante		a de 8 NOV 1985 de 19 fecha de presentación

TIMBRES



revisado por
[Signature]
Fanny
PEDRO P. TORRES M.

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

sello de la
oficina

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Jefe de Recaudación

Nota.- No es válido el certificado si tiene borroneso en medaduras

08553
10

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 - DR

Ministerio de Finanzas
y Crédito Público
Dirección General de Rentas
Jefatura de Recaudaciones de



Certificado de no Aduedar al Fisco

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Nombres o Razón Social		Nacionalidad
ROBERTO ANIBAL ARELLANO FLORES		Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUG Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta Votación		
0910800747	232832	
Domicilio: Ciudad		Calle y N°
Guayaquil		Baquerizo Moreno 1120
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPANIA		
firma del solicitante		a de 28 NOV 1985 de 19
		fecha de presentación

revisado por

[Handwritten signature]
EDUARDO P. TORRES

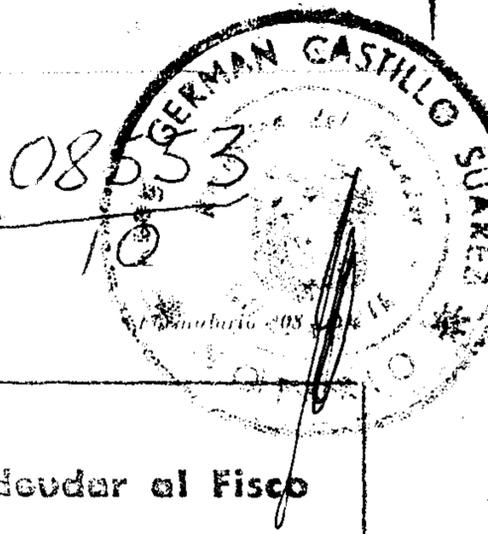
La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

sello de la
oficina

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten signature]
Jefe de Recaudación

Nota.- No es válido el certificado si tiene borrones o en medaduras



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Finanzas
y Crédito Público
Dirección General de Rentas
Jefatura de Recaudaciones de



Certificado de no Adeudar al Fisco

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Nombres o Razón Social		Nacionalidad
MARINA ANTONIETA BEJAR VELARDE		Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUG Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta Votación		
0903765527	910379	032-276
Domicilio: Ciudad		Calle y No
Guayaquil		Baquerizo Moreno 1120
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPANIA		
firma del solicitante		a de 28 NOV 1985 de 19 fecha de presentación

revisado por

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito
pendientes de cobra en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

GUAYAS 'OCIDENTAL' JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
PEDRO P. TORRES M

sello de la
oficina

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Carlos María Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudación

Nota.- No es válido el certificado si tiene borrones en medaduras

08553
10

Ministerio de Finanzas
y Crédito Público
Dirección General de Rentas
Jefatura de Recaudaciones de



Certificado de no Adodar al Fisco

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Nombres o Razón Social		Nacionalidad
NELSON GUSTAVO MOREIRA LUZURIAGA		Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUG Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta Votación		
0905856092	628600	052-022
Domicilio: Ciudad		Calle y N°
Guayaquil		Baquerizo Moreno 1120
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
firma del solicitante		a de 28 NOV 1985 de 19 fecha de presentación

revisado por
[Signature]
Fanny Zuñiga

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Jefe de Recaudación

sello de la
oficina

Nota. - No es válido el certificado si tiene borrones en medaduras

Directorio
Ejecutivo DR

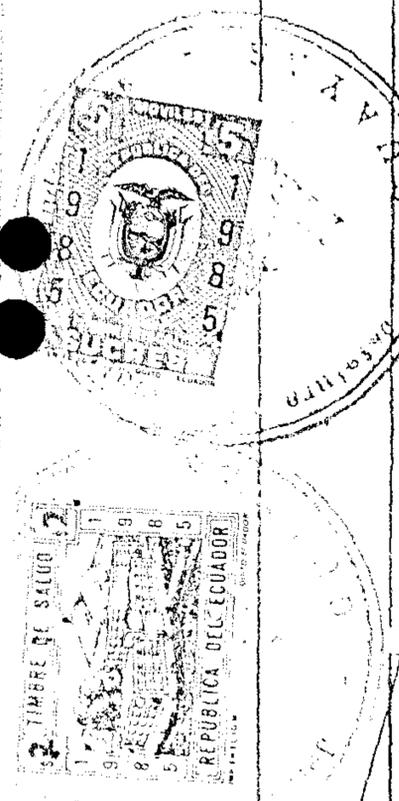
Ministerio de Finanzas
y Crédito Público
Dirección General de Rentas
Jefatura de Recaudaciones de



Certificado de no Adecuar al Fisco

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	Nombres o Razón Social		Nacionalidad
	WALTER ALBERTO DE LA PAZ ROMERO		Ecuat.
	Cédulas: Identidad o RUG Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta Votación		
	0904207883	015101	080-164
Domicilio: Ciudad		Calle y No	
Guayaquil		Baquerizo Moreno 1120	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
firma del solicitante		a 08 NOV 1985 de 19	
		fecha de presentación	



revisado por
JEF. PROV. DEL GUAYAS

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.

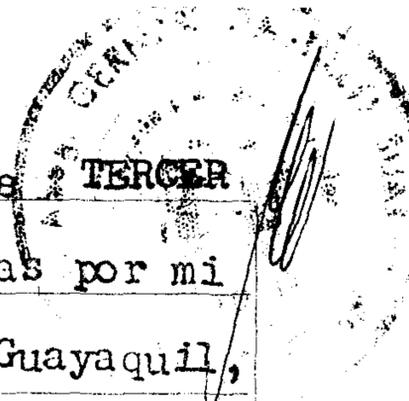
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. DEL GUAYAS
de Cargas
PEDRO P. TORRES M.

RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Atilio Soriano
Jefe de Recaudación

sello de la
oficina

Nota - No es válido el certificado si tiene borrones en medaduras



1 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
 2 TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mi
 3 el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
 4 en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corres-
 5 ponde a la escritura pública de Constitución de la compa-
 6 ñía denominada Polifibras del Ecuador S. A. " POLIFECSA".

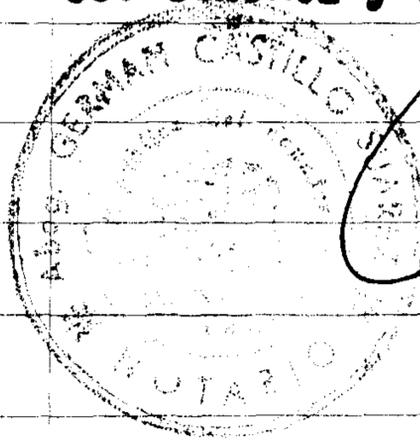


[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario ~~Decimo Octavo~~
 Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

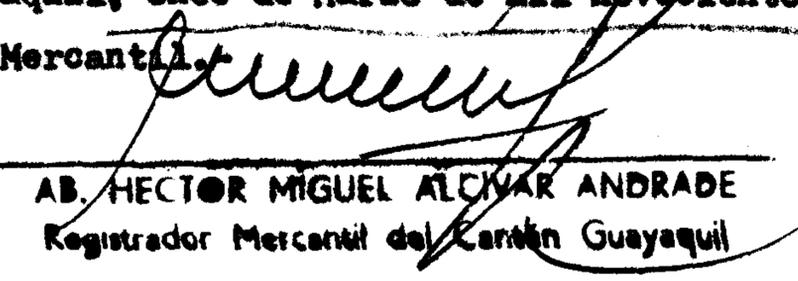
DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
 matriz de la escritura pública del tres de Diciembre de
 mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución N° 86-
 2-1-1-01058, expedida el veinticuatro de febrero de mil
 novecientos ochenta y seis, mediante la cual el Señor In-
 tenedente de Compañías de Guayaquil, Encargado, aprobó -
 la Constitución de la Compañía que contiene la presente
 copia.- Guayaquil, veintiseis de febrero de mil novecien-
 tos ochenta y seis.- EL NOTARIO.-



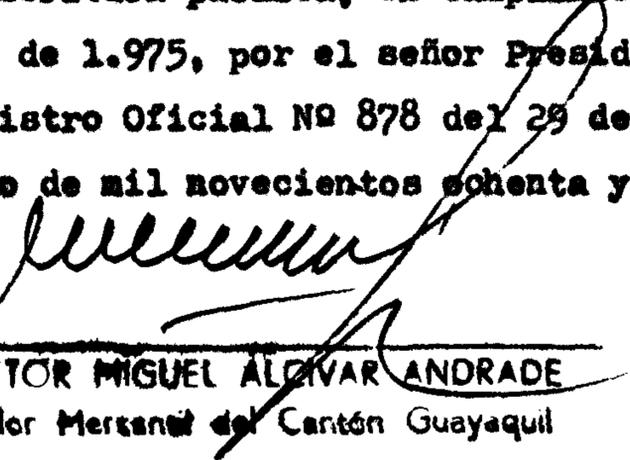
[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario ~~Decimo Octavo~~
 Guayaquil

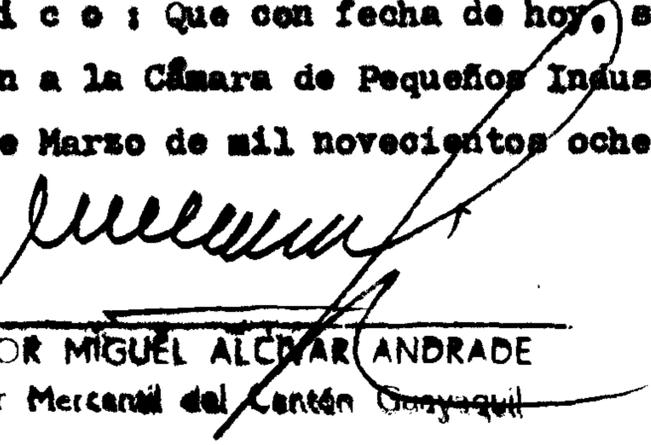
t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2 - 1 - 1 - 01058, dictada el 24 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma - que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada "POLIFIBRAS DEL ECUADOR S. A. POLIFECSA ", de fojas 5.597 a 5.618 , número 398 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.067 del Repertorio.- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

